

Montevideo, 03 de marzo del 2021.

VISTO: Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 15/021 de fecha 7 de enero del 2021, mediante el cual se dispone la competencia de los Gobiernos Departamentales y de los Centros Coordinadores de Emergencia Departamentales para definir la extensión de cierre de los bares, pubs, restaurantes y afines

CONSIDERANDO: Lo informado por el Ministerio de Salud Pública en relación a la situación sanitaria actual de Montevideo, la cual muestra en su medición un índice Harvard o P7 equivalente a 27,83;

ATENTO: La reunión del Comité de Departamental Emergencia celebrada, el día hoy, entre la Intendencia de Montevideo, Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Bomberos , Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Defensa Nacional con participación de Prosecretaría de la Intendencia, Servicio de Convivencia Departamental y representantes de la Unidad de Apoyo del Centro Coordinador de Emergencias Departamentales de Montevideo.

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA

RESUELVE:

- 1º) Adoptar como criterio objetivo de medición el índice Harvard o P7 a los efectos de autorizar la extensión del horario de bares, restaurantes, pubs y afines.
- 2º) Habilitar la extensión horaria hasta las 2 am de las actividades mencionadas precedentemente a partir del día siguiente en que, durante tres días seguidos, el P7 se encuentre en índice 20 o inferior.
- 3º) Deshabilitar la extensión horaria, volviendo la hora de cierre a a las 00h, a partir del día siguiente en que el P7 sea de 25 o superior durante tres días seguidos.
- 4º) La posibilidad de extender el horario del numeral 2 será una prerrogativa de los comercios, mientras que lo dispuesto en el numeral 3 será de cumplimiento obligatorio.
- 5º) Comuníquese por todas las vías oportunas.